



EXP : 00735072

DOC : 02097631

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL

N° 823-2024-SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho, 23 de setiembre de 2024

LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: El Expediente N° 00735072 Documento N° 02093246 de fecha 16 de setiembre de 2024 presentado por ALBA SAONA VICTORIA ESPERANZA, identificada con DNI N° 08533984 y domicilio fiscal en Av. La Paz Intersección con Calle Leoncio Prado N° 511 3er Piso, distrito de Huacho provincia de Huaura, departamento de Lima, a través del cual solicita el **CESE DE ACTIVIDAD ECONÓMICA**.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 14° del TUO de la Ley N°28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado y modificado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM que aprueba el TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, prescribe que, el titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la municipalidad el cese de la actividad dejándose sin efecto la licencia de funcionamiento, así como aquellas autorizaciones que se refiere en el Artículo 11°. Dicho procedimiento es de aprobación automática. Asimismo, la comunicación de cese de actividades podrá ser solicitada por un tercero con legítimo interés, para lo cual deberá acreditar su actuación ante la municipalidad.

Que, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo **1.13 Principio de simplicidad.** - Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir. También señala **1.8 Principio de buena fe procedimental.**- La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe; La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley; Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental. Asimismo, señala **1.7 Principio de la presunción de la veracidad.** - en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma descrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, mediante el expediente de vistos, la administrada ALBA SAONA VICTORIA ESPERANZA solicita el Cese de Actividad Económica de su Licencia de Funcionamiento autorizada para desarrollar actividad comercial en Av. Tupac Amaru N° 310 , distrito de Huacho; para tal efecto adjunta: Ficha RUC 0085339848 - ALBA SAONA VICTORIA ESPERANZA donde se visualiza en Estado de Contribuyente: BAJA DEFINITIVA Fecha de Baja: **27/08/2024**; asimismo adjunta Formato de Declaración Jurada Para Licencia de Funcionamiento y según recuadro de observaciones o comentarios del solicitante consigna que solicita el cese de la Licencia de Funcionamiento y aquellas autorizaciones de instalación de toldos y/o anuncios otorgados con la Licencia, desde el **27/08/2024** conforme a la ficha Ruc;

Se realizó la búsqueda en el sistema Vsigma, en el módulo de reporte de licencia de funcionamiento, se visualiza que la licencia de funcionamiento N° 685 de fecha 07/07/2023 aprobada con Resolución N° 590-2023 otorgada a favor de ALBA SAONA VICTORIA ESPERANZA para desarrollar el giro comercial de VENTA DE PRODUCTOS NATURALES en Av. Tupac Amaru N° 310, distrito de Huacho, el cual se encuentra registrado con código único de contribuyente **1345123**.



Resolución Sub Gerencial N° 823 -2024-SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho, 23 de Setiembre de 2024

Pág. Dos

Que, este despacho ha corroborado la información oficial de consulta RUC SUNAT se concluye que la administrada comunicó la baja de afectación de sus tributos en SUNAT, por cuanto se registra en Estado de Contribuyente: BAJA DEFINITIVA Fecha de Baja: **27/08/2024** en tal sentido, corresponde la emisión de la resolución aprobando el cese de actividades de la Licencia de Funcionamiento N° 685 desde el **27/08/2024**.

Que, en conformidad a lo expuesto, y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General TUO Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento N° 28976; Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la Ordenanza Municipal N° 016-2021-MPH, Resolución de Alcaldía N° 342-2024-MPH-H de fecha 16.09.2024

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE PROCEDENTE EL CESE DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA, desde el **27/08/2024** dejándose sin efecto la Licencia de Funcionamiento N° 685 de fecha 07/07/2023 registrada con código de contribuyente **1345123** a nombre de **ALBA SAONA VICTORIA ESPERANZA**, aprobada para desarrollar actividad comercial con el giro de **VENTA DE PRODUCTOS NATURALES** en **Av. Tupac Amaru N° 310**, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima y aquellas autorizaciones de instalación de toldos y/o anuncios, así como la utilización de la vía pública en lugares permitidos, emitidas conjuntamente con la expedición de Licencia de Funcionamiento de conformidad a los considerados que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registros y Orientación al Contribuyente dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la actualización y/o modificación de lo resuelto en la presente Resolución, en la base del sistema VSIGMA conforme corresponda.

ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia Fiscalización, dependiente de la Gerencia de Control de la Ciudad, realizar la fiscalización correspondiente en estricto cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes bajo responsabilidad funcional; a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la difusión del presente acto resolutivo en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Mg. Luis Félix Salinas Villarreal
SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

C.C:
Interesada
Alba Saona Victoria E.
SGRyOC/SGF/OTIYC
Archivo/dgb